

El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 000 1 4

MATERIA: APRUEBA MODIFICACION CONTRATO QUE INDICA.

IQUIQUE, 07 FEB 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL N° 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575/86 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/0026, Resolución N° 015/0181 de diciembre de 2013, todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, Contrato de Suministro de Servicio de Vigilancia en los jardines infantiles, Dirección Regional y/o Bodega Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantil Región de Tarapacá, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y don Washington Fernández Jara, con fecha 20 de junio de 2013, y cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA EN LOS JARDINES INFANTILES, DIRECCIÓN REGIONAL Y/O BODEGA REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

WASHINGTON FERNANDEZ AGUILA SEGURIDAD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Iquique, a 06 de febrero de 2014, por una parte, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional (TP) de Tarapacá, doña **CARMEN GLORIA VALENZUELA LEPE**, cédula nacional de identidad N° 12.627.908-6, ambas domiciliadas en Errázuriz N° 1366, Comuna de Iquique, en adelante también "**Junji**"; y por la otra, **WASHINGTON FERNANDEZ AGUILA SEGURIDAD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, R.U.T. N° 76.388.240-3, representada legalmente por don **WASHINGTON FERNANDEZ JARA**, factor de comercio, Cédula Nacional de Identidad N° 6.118.984-K, con domicilio en Barros Arana N° 224, comuna de Iquique, en adelante también "**la Empresa Contratista**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles ha encomendado a la Empresa Contratista el suministro por un año del Servicio de Vigilancia, para ser distribuido en los Jardines Infantiles, Dirección Regional y/o Bodega Regional de la "JUNJI", servicio que fue adjudicado originalmente por Resolución Exenta N° 015/105 de 05 de junio de 2013, y contrato aprobado por Resolución Exenta N° 015/111 de fecha 20 de junio de 2013.

SEGUNDO: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula CUARTA del contrato, el proveedor tendrá la opción de reajustar sus precios o bien el costo beneficio del servicio de guardia de seguridad, enviando con 15 días de anticipación, en forma oficial, a la "JUNJI", el anexo "CARTA OFERTA", con los nuevos precios, los que la "JUNJI", se reserva el derecho de aceptar, rechazar o acordar modificaciones.

TERCERO: Que por certificación de la Unidad de Compras, con fecha 8 de enero de 2014, la empresa presenta los nuevos precios del servicio.

CUARTO: Por este acto, las partes acuerdan el precio del servicio de acuerdo a lo siguiente:

Servicio de Guardia Jardín Infantil Lobito Marino: \$1.954.000 mensual incluido IVA.
Servicio de Guardia Dirección Regional: \$954.000 mensual incluido IVA.

QUINTO: En todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente el contrato suscrito entre las mismas partes con fecha de 20 de junio de 2013.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Iquique y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

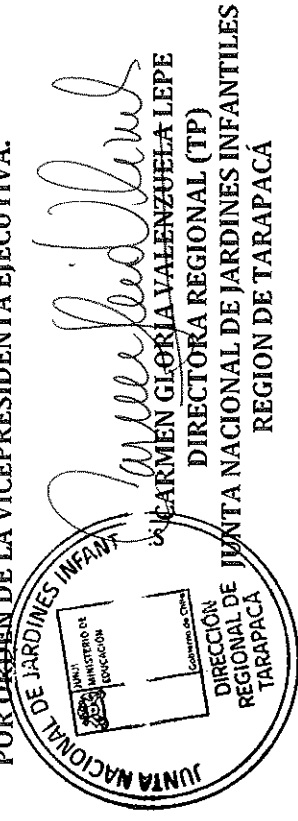
SEPTIMO: Las personerías de los representantes de las partes no se insertan por ser conocidas de los firmantes.

OCTAVO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la Junta y uno en poder del Contratista.

HAY FIRMA DE LAS PARTES.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



CVL/KBR/kbr
Distribución
Asesoría Jurídica.
Sub. Recursos Financieros.
Oficina de Partes